



Ayuntamiento de Coín

Expediente nº: CON/SUM/02/2020

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

CONCEJALIA: Obras y Servicios Operativos.

UNIDAD GESTORA: Oficina técnica municipal.

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de material eléctrico.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (incluido IVA): 122.878,50 €

DURACIÓN: Máximo de dos (2) años, con una duración de un (1) año con posibilidad de prórroga anual de un (1) año más.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS:

1.1. Necesidad del contrato:

El personal de mantenimiento adscrito a los Servicios Operativos de este Ayuntamiento tiene encomendada, entre otras, las funciones de reparación de averías en todos los edificios e instalaciones de titularidad municipal, incluyendo tanto el mantenimiento preventivo como la resolución de incidencias de carácter urgente; así como la ejecución de pequeñas obras o reformas. Para ello es imprescindible asegurar el suministro de aquellos materiales de electricidad necesarios.

Con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en el Pliego de prescripciones técnicas, mediante los servicios descritos en el mismo.

1.2. Naturaleza del contrato:

Administrativo de Suministro.

1.2. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse:

El suministro de material de electricidad, de carácter fungible y consumible necesitado por los Servicios Operativos del Ayuntamiento, que pueden ser definidos como: "todos aquellos materiales eléctricos que ocupando un lugar permanente en un área, equipo o instalación sea necesario sustituir por deterioro, envejecimiento, desgaste, rotura o incorrecto funcionamiento".

1.4. Idoneidad del objeto:

Los suministros comprendidos en el objeto del contrato vienen definidos en atención a las necesidades concretas que se pretenden satisfacer.

1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas:

El contrato proyectado contiene las prestaciones necesarias para garantizar el suministro del material eléctrico requerido por los Servicios Operativos.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO:

El procedimiento elegido (Abierto) garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el art. 1 de la LCSP relativos a la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad, transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Todo ello dirigido a un eficiente control del gasto, resultado de calidad y elección de la mejor oferta en relación calidad-precio.

Ayuntamiento de Coín

Plaza de la Alameda, 28, Coín. 29100 (Málaga). Tfno. 952453020. Fax: 952453284



Cód. Validación: 3FJX6XFFHWY4FGJLHHS5PY3C | Verificación: <https://coín.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Ayuntamiento de Coín

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

No procede.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA:

4.1.- Solvencia técnica:

1. -Relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en los últimos tres (3) años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación o, a falta de este certificado del sujeto privado, mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

2.- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

3.- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos conforme a la normativa UNE, EN, CEI, CE, AENOR, REBT.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, se acreditará la solvencia técnica mediante Declaración responsable indicando sólo los puntos 2 y 3, sin que deba acreditar el punto 1 anterior.

4.2.- Solvencia económica:

Volumen anual de negocios, o bien anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, cuyo importe en ese ejercicio sea igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cuando los productos a suministrar contengan algún componente químico: la empresa suministradora deberá asegurar que los envases que los contengan estén identificados con el nombre del producto y con un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto. Los pictogramas empleados deben corresponder a algún sistema internacionalmente conocido para la identificación de sustancias o productos químicos,





Ayuntamiento de Coín

como por ejemplo NFPA o Sistema Globalmente Armonizado de las Naciones Unidas. Igualmente, al suministrar productos químicos, entregará las hojas de datos de seguridad de los mismos.

Cuando se adquieran materiales procedentes de recursos naturales renovables o no renovables el contratista suministrará las certificaciones de la procedencia legal de los materiales.

Las pilas a suministrar serán alcalinas evitando las de mercurio o cadmio.

La entrega de los suministros se realizará en la medida de lo posible sin embalajes.

De no ser posible la entrega sin embalajes, la adjudicataria será la encargada de su retirada, salvo que por la persona encargada de la recepción del suministro se considere que el embalaje es necesario para la conservación del producto suministrado.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, evaluables mediante fórmulas, en base a la mejor relación calidad-precio según, establecen los arts. 131, 145 y 146 LCSP.

Para el cálculo de la mejor oferta se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1º.- MENOR PRECIO: Se valorará hasta un máximo de 50 puntos sobre el máximo total de 100 puntos.

A cada uno de los productos relacionados y detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se le han asignado unos puntos; que se han establecido en función de la importancia relativa que cada producto representa en el total del valor estimado del contrato.

En el modelo de Proposición Económica que se adjunta como Anexo IV al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este procedimiento aparecerá en relación a cada producto:

- Orden que ocupa cada producto en la relación de los mismos.
- Descripción de cada producto.
- Máxima puntuación ponderada que se asigna al producto.
- Oferta por unidad que hace el licitador para cada producto de los relacionados -IVA excluido-

Los licitadores deberán indicar en su oferta el precio por unidad de suministro, IVA excluido, que exigirán para cada uno de los productos relacionados de manera individualizada. No se valorarán las ofertas para las que no se haya indicado el precio de algún artículo, o este sea igual a cero.

Se atribuirá la máxima puntuación ponderada de cada producto al licitador que ofrezca el mejor precio -IVA excluido- para ese producto. Al resto de propuestas se les otorgarán los puntos con hasta dos decimales, que resulten de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$POev. = Ofmp./Ofev. \times Pmáx.$$

Siendo:

- POev: puntos obtenidos por la empresa a valorar.
- Ofmp: oferta de la empresa que mejor precio haya dado para ese producto.
- Ofev: oferta de la empresa a valorar.
- Pmáx: puntuación máxima asignada al producto.

En caso de discrepancia entre la Oferta Precio Total -sin IVA- reflejada por el licitador y la suma total del Precio Unitario desglosado -sin IVA- de todos los productos, prevalecerá la suma total del Precio Unitario desglosado.





Ayuntamiento de Coín

2º.- MENOR PLAZO DE ENTREGA: Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, sobre el máximo total de 100 puntos, el compromiso en la reducción del plazo de entrega máxima (5 días hábiles contados desde la recepción del pedido por el adjudicatario), según la siguiente regla:

- Propuesta con compromiso de entrega en el plazo de 1 día: 40 puntos.
- Propuesta con compromiso de entrega en el plazo de 2 días: 25 puntos.
- Propuesta con compromiso de entrega en el plazo de 3 días: 15 puntos.
- Propuesta con compromiso de entrega en el plazo de 4 días: 10 puntos.

Cada licitador sólo podrá optar por una de las posibilidades indicadas, entendiéndose que no opta por ninguna, y por tanto le corresponderán cero puntos en virtud de este Criterio de Adjudicación, cuando no marque ninguna de las casillas en el documento de su oferta. En caso de que el licitador marque varias casillas se entenderá que opta exclusivamente por la que le compromete a un menor plazo de entrega, otorgándosele los puntos que correspondan a la misma, sin que se tengan en consideración los puntos que correspondan a la que le compromete a un mayor plazo de entrega.

3º.- MAYOR PLAZO DE GARANTÍA: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, sobre el máximo total de 100 puntos, el compromiso en la ampliación del plazo de garantía sobre el establecido en los pliegos ofertado opcionalmente por las empresas licitadoras. Esta mejora se ofertará expresando en la propuesta el número de meses adicionales por los que se dará garantía de los productos suministrados. En este sentido, no se tendrán en cuenta aquellos artículos que por disposición legal o reglamentaria tengan otro superior establecido.

A la propuesta que oferte un mayor plazo de garantía se le otorgará una puntuación de 10 puntos.

Las proposiciones que no oferten aumento del plazo de garantía no se les otorgará puntuación en este apartado. Al resto de propuestas se les otorgarán los puntos, con hasta dos decimales, que resulten de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pn = MGn / MGmáx \times 10$$

Siendo:

- MGn: los meses adicionales de garantía ofertados por la empresa a valorar.
- MGmáx: los meses adicionales de garantía ofertados por la empresa que propuso mayor número de meses adicionales de garantía.
- Pn: la puntuación obtenida por la empresa a valorar.

En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas una vez efectuada la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el pliego, se aplicarán por este orden los criterios de adjudicación de desempate indicados a continuación, siempre referidos a la fecha final de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere este apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y a





Ayuntamiento de Coín

requerimiento del órgano de contratación, no con carácter previo.

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

7.1. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación es de CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (122.878,50 €). de los cuales CIENTO UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (101.552,48 €) corresponden a la Base imponible y VEINTIUNMIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DOS CENTIMOS (21.326,02 €) al I.V.A (21%).

La distribución por anualidades son las siguientes:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
2020	40.620,96 €	8.530,40€	49.151,36€
2021	60.931,52€	12.795,62€	73.727,14 €
SUMA	101.552,48 €	21.326,02 €	122.878,50 €

7.3. Aplicación presupuestaria.

La partida presupuestaria a la que irá imputado el gasto es: 80.165.22199

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: 203.104,96 € (IVA excluido).

8.2: Importe prórrogas (en su caso): 101.552,48 € (IVA excluido) por un año de prórroga.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): No se prevén modificaciones del contrato.

8.4.: Revisión de Precios (justificación art. 103.1 LCSP): No se prevé.

8.5.: Fórmula revisión de precios: El precio ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas, no procediendo la revisión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 de la L.C.S.P.

9.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN:

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO:

De conformidad con el art. 99 3. LCSP, no se ha dividido en lotes el objeto del contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Coin, a fecha de firma electrónica.

(Firmado digitalmente según inscripción al margen del presente documento)

Ingeniero Técnico Municipal
Fdo: José Santos Naranjo

Ayuntamiento de Coín

Plaza de la Alameda, 28, Coín. 29100 (Málaga). Tfno. 952453020. Fax: 952453284



Cód. Validación: 3FJX8XFHWY4FGJLHHS5PY3C | Verificación: <https://coin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5